



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PRUEBAS, RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE - PRASS Y EL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL “BARRANQUILLA ABRE SEGURA” ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0542 DE 2020 CON EL FIN DE PRESERVAR LA VIDA Y MITIGAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y LAS DEMÁS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.



I. INTRODUCCION

La ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numerales 43.3.4, 44.1.1. y 44.3.1, artículo 45 y artículo 46 del **CAPÍTULO II** referente a **COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD**, lo transcrito a continuación:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud Pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.

La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital.

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias”.



Así mismo, la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

Artículo 3.- Implementación y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública. El Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, será implementado y ejecutado por las entidades territoriales, las entidades administradoras de planes de beneficios, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con los demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud”.

La Resolución No. 518 de fecha 24 de febrero de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC dispone en sus artículos 4 y 5 lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

ARTÍCULO 5o. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:

5.3. Gestión administrativa y financiera: para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.

5.7. Gestión del talento humano: para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

5.8. Gestión de las intervenciones colectivas: con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

5.9. Gestión de la prestación de servicios individuales: para mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud, el acceso y el uso de los recursos en salud, a fin de lograr la atención en salud efectiva e integral de la población colombiana, que incluye la



NIT 890.102.018-1

detección temprana, protección específica, recuperación de la salud, rehabilitación del daño y atención paliativa.

5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva”.

A través de Resolución No. 1536 de fecha 11 de mayo de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció disposiciones sobre el proceso de Atención integral para la salud, el cual establece en el artículo 1, artículo 4 y artículo 6:

“Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional; igualmente, establecer las obligaciones que para contribuir con éste propósito, deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud -EPS, las demás Entidades Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB y las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, que serán de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, por lo que deben acoger e integrar los insumos que permitan su ejecución.

Artículo 4. Autoridades responsables de la planeación integral para la salud. Son autoridades responsables de la planeación integral para la salud en el territorio:

4.1. El Alcalde o Gobernador. 4.2. Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales. 4.3. La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación. 4.4. La Entidad Territorial de Salud. 4.5. El Consejo Territorial de Planeación.

Artículo 6. Plan Territorial de Salud - PTS. Es el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública: i) Equidad en salud. ii) Afectación positiva de los determinantes de la salud. iii) Mitigación de los impactos de la carga de la enfermedad, todo ello en la búsqueda de alcanzar la visión de paz, equidad social y desarrollo humano sostenible y sustentable”.

A través de la Resolución No. 3280 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, así mismo, adoptó un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictaron otras disposiciones, determinando en su artículo 4 lo transcrito a continuación:

“ART. 2º—Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud, las entidades obligadas a compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MIAS, dentro de la PAIS. Estas disposiciones igualmente se aplicarán a los regímenes de excepción y a los regímenes especiales como responsables de las intervenciones en materia de promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, de las acciones en salud que desarrollan respecto de la población a su cargo.



NIT 890.102.018-1

ART. 3º—Adaptación de las rutas. Sin perjuicio de la obligatoriedad de brindar las atenciones e intervenciones definidas en los lineamientos técnicos y operativos de las rutas a que refiere este acto administrativo en los términos establecidos en su artículo 4º, los obligados al cumplimiento de dicho acto, el marco de sus competencias, adaptarán la atención en salud en función de las condiciones de los ámbitos territoriales urbanos, de alta ruralidad y dispersos, así como de los diferentes grupos poblacionales que define la normativa, conforme con lo dispuesto en los lineamientos técnicos y operativos de estas rutas.

PAR—La adaptación de los servicios de salud a los lineamientos técnicos y operativos a que refiere esta resolución, no puede constituir barrera para el acceso efectivo de tales servicios, por lo que la prestación de estos debe hacerse sin que medie autorización previa y sin perjuicio de que puedan ser solicitados u ordenados en el marco de cualquier consulta a la que asista el sujeto de atención en salud.

Artículo 4. Objetivo de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS. El objetivo de las RIAS es regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.

ART. 5º—Talento humano para la operación de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal. Los obligados al cumplimiento de esta resolución, en el marco de sus competencias, deberán garantizar la disponibilidad, suficiencia e idoneidad del talento humano requerido para la implementación de las intervenciones y acciones definidas en los lineamientos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y de la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal. Para el efecto, deberán cumplir con el perfil establecido en dichos lineamientos, sin perjuicio de que puedan incluir perfiles adicionales que, de acuerdo con las condiciones territoriales y socioculturales, consideren pertinentes”.

La Planeación Integral para la Salud es un conjunto de procesos que le permiten a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud – PTS. Este plan solo aplica para los Departamentos y Distritos.

La Ley 9 de 1979 en su título VII resalta que corresponde al estado, como regulador en materia de salud expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual el el Departamento Administrativo de la función pública expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”, dispone en su artículo 196: **“GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS. Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su plana de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades y organismos que creen empleos de carácter temporal deberán garantizar que el 10% de estos empleos sean asignados para jóvenes entre los 18 y 28 años”.** Las anteriores disposiciones fueron acogidas a través del Decreto 2365 de 2019.



NIT 890.102.018-1

A través del Decreto No. 538 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estableciendo en el artículo 3 y artículo 22 lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. *Contratación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimínese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas con la contención o mitigación del Coronavirus COVID-19. Por esta razón, los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar esas acciones, o con personas naturales que tengan estas mismas capacidades.*

ARTÍCULO 22. *Uso de los recursos de las cuentas maestras de salud pública colectiva. Los saldos de las cuentas maestras de salud pública colectiva existentes a 31 de diciembre de 2019, podrán ser utilizados en la ejecución de las acciones de salud pública necesarias para la contención y efectos del Coronavirus COVID-19”.*

Mediante Circular No. 025 de fecha 16 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social impartió instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19, con el objeto que las entidades territoriales como autoridades sanitarias en su jurisdicción y de acuerdo a sus competencias implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, como en la ejecución de los procesos de gestión de la Salud Pública con el fin de que estas se refuercen y se adapten y se dé respuesta oportuna y eficaz a la emergencia declarada por la propagación del COVID-19.

La citada EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 fue extendida por el Gobierno Nacional hasta el 31 de agosto de 2020 mediante Resolución 844 de fecha 26 de mayo de 2020.

A través de Resolución No. 1462 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020 aclarando que la misma podrá finalizar antes de la fecha si desaparecen las causas que le dieron origen o prorrogarse si las mismas persisten o se incrementan.

El Gobierno Nacional a través del **Decreto 593 de 2020**, y luego a partir de los Decretos 636 del **06 de mayo** y el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 ha venido ampliando las actividades exceptuadas del Aislamiento Preventivo **Obligatorio** lo que ha permitido precisamente iniciar dicha reactivación económica y a través del Decreto 0542 del 18 de Agosto se implementan medidas en el marco del plan de reactivación de la economía local “Barranquilla abre segura” y el Decreto 0732 del 28 de Agosto por el cual se imparten instrucciones con el fin de preservar la vida y mitigar los efectos del coronavirus COVI-19 en el marco del plan de reactivación de la economía local “Barranquilla Abre Segura”

Que mediante “ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA”, el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables mediante la implementación del modelo de Gestión Integral del Riesgo en Salud a nivel individual y



NIT 890.102.018-1

colectivo; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública. Así mismo, informa sobre la necesidad de dar manejo a la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y la necesidad de recuperación de la misma, para lo cual se llevaron a cabo reuniones con expertos en Salud Pública y economía en virtud de encontrar soluciones de corto y largo plazo que permitan al D.E.I.P de Barranquilla estar preparado para circunstancias similares.

El Plan Territorial de Salud 2020 de la Secretaría Distrital de Salud Pública Barranquilla tiene como finalidad que el Distrito se consolide como un referente a nivel nacional para el año 2023, mediante la obtención de los mejores indicadores de salud, la promoción de estilos de vida saludable en el territorio y la realización de la gestión integral del Riesgo en salud de la población, previniendo la aparición de enfermedades y disminuyendo la carga de las mismas, cumpliendo así estándares superiores de calidad con una red integral de servicios de salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social creó la Estrategia PRASS: Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible, cuya definición y lineamientos están formalizados mediante Decreto 1109 de agosto de 2020 y a través de Decreto 1374 de 2020 se actualizó dicho programa, estableciendo con mayor detalle las responsabilidades de todos los actores y especificando el alcance del programa. PRASS es la Estrategia Nacional que busca romper la cadena de transmisión del COVID-19 en un contexto de apertura gradual de la economía, diseñado sobre la base de las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, El Centro para Control de Enfermedades (CDC por su sigla en inglés) y el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC por su sigla en inglés); así como diferentes experiencias internacionales exitosas en relación con la contención del virus; tomando particularmente como base la metodología de la Universidad Johns Hopkins en su curso “Rastreo de Contactos COVID-19”, de efectividad comprobada para evitar la propagación de diversas enfermedades.

Por todo lo anterior requiere establecer una *estrategia* para intensificar la vigilancia en salud pública de la Infección respiratoria aguda para la detección del nuevo virus SARS-CoV-2 por medio de la vigilancia epidemiológica en el marco de la apertura comercial basada en eventos y otras estrategias de vigilancia innovadora en la ciudad de Barranquilla atendiendo un potencial brote en lo que resta del año en curso, esto conlleva a establecer medidas integrales de salud pública que controlen la pandemia, su trasmisión y la reducción de la mortalidad asociada a la covid-19.

La estrategia por desarrollar debe contemplar cuatro ejes principales:

- **Vigilancia Epidemiológica:** El eje busca fortalecer el programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento selectivo sostenible -PRASS- en Barranquilla, por medio de ellos se fortalecerá la notificación inmediata a través de SIVIGILA, Rastreo de los contactos de los casos confirmados, Búsqueda activa comunitaria, establecer Cercos Comunitarios y búsqueda activa de casos mediante sensores comunitarios
- **Eje Educativo: Información Educación y Comunicación:** El objetivo de la estrategia educativa busca promover mecanismos de prevención, en el entorno, mediante acciones educativas que involucra a toda la comunidad, orientado a contribuir a la prevención del riesgo y a su vez sensibilizar en responsabilidades de autocuidado ante las infecciones respiratorias COVID-19 en los diferentes sectores económicos de la ciudad.
- **Eje Programas prioritarios salud pública:** Fortalecer las acciones de los programas de Promoción y prevención frente al Covid-19 y demás eventos de interés en salud pública.



NIT 890.102.018-1

- **Eje Salud Ambiental:** Fortalecer las acciones de los programas de Salud Ambiental frente al Covid-19.

Para el cumplimiento de los ejes se hace necesario, oportuno y eficiente requerir la contratación del personal con la idoneidad y experiencia requerida para optimizar y apoyar el desarrollo de la estrategia PRASS de la Secretaria Distrital de Salud y que en el mismo sentido permita el cumplimiento y la adecuada ejecución de las metas propuestas por la actual administración, fortaleciendo los procesos que adelanta la oficina de salud pública ante los diferentes programas de vigilancia epidemiológica, la cual busca mitigar y contener la emergencia Sanitaria de la pandemia mundial COVID-19 y cualquier evento de interés en salud pública en el Distrito de Barranquilla.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la declaración de EMERGENCIA SANITARIA decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, la ampliación de la EMERGENCIA SANITARIA hasta el 30 de noviembre de 2020, la implementación de la Estrategia PRASS: Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible, las medidas establecidas mediante Decreto 0542 del 18 de Agosto en el marco del plan de reactivación de la economía local “ Barranquilla abre segura”, atendiendo un potencial brote en lo que resta del año en curso y que el talento humano contratado no es suficiente para brindar atención oportuna, contener la propagación y mitigar los efectos de la pandemia COVID-19 en el Distrito de Barranquilla, la Secretaria Distrital de Salud, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considera prioritario ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la contratación del personal que se requiere para dar respuesta eficiente a la precitada situación de emergencia en salud pública que se presenta, siendo esencial para la sostenibilidad de la salud pública en el Distrito de Barranquilla.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

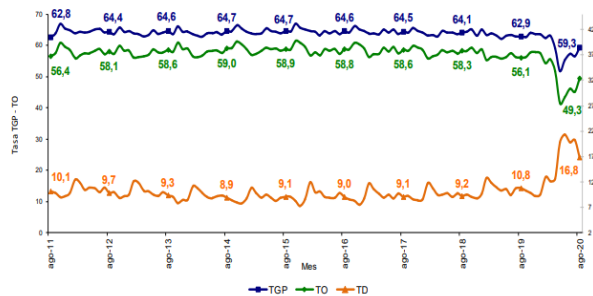
ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicios de personal temporal

II. ANALISIS DEL MERCADO

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ago_20.pdf (30 de Septiembre de 2020)

Para el mes de agosto de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 16,8%, lo que significó un aumento de 6,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 59,3%, lo que representó una reducción de 3,6 puntos porcentuales frente a agosto del 2019 (62,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 49,3%, presentando una disminución de 6,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (56,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Agosto (2011 – 2020)



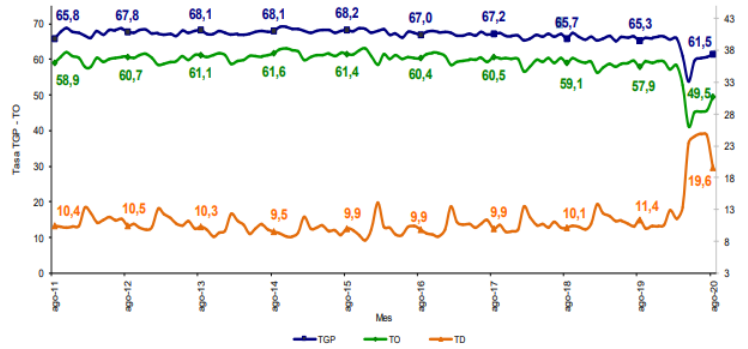
Fuente: DANE, GEIH.



NIT 890.102.018-1

En agosto de 2020 la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 19,6%, lo que representó un aumento de 8,2 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (11,4%). La tasa global de participación se ubicó en 61,5%, lo que significó una reducción de 3,8 puntos porcentuales frente a agosto del 2019 (65,3%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 49,5%, lo que representó una disminución de 8,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,9%).¹

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_agosto_20.pdf (15 de octubre de 2020)

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2020 / agosto 2019). En agosto de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2019.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Agosto 2020^p / agosto 2019

Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
				Personal ocupado total ^r	Permanente	Temporal directo	Agencias
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-11,5	-3,7	-4,6	-3,2	--
H	División 53	Correo y servicios de menajería	-1,9	-3,1	2,7	-1,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-22,7	-10,5	-7,8	-3,4	--
J	División 58	Actividades de edición	-13,8	-5,3	-6,4	-2,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-35,8	-17,0	-13,1	-5,7	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-8,2	-2,8	-1,9	-3,4	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-2,7	0,5	-6,5	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,0	2,7	-3,8	0,0	--
LN	Sección L, División 58	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10,0	-3,3	-5,4	-1,3	--
M	División 71, Clase 7120, 729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	-11,6	-4,8	-6,0	-0,8	--
M	División 74	Publicidad	-14,2	-2,7	-10,1	-1,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-11,7	-1,4	-1,8	-0,3	-8,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	19,8	16,7	3,1	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-16,8	-3,6	-10,1	-3,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-12,2	-1,7	-8,8	-0,1	-1,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,8	-0,9	1,4	0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-2,8	-1,6	0,1	-1,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-13,6	-5,6	-5,1	-2,9	--

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

^r Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^{**} Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

^{***} Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

¹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ago_20.pdf



NIT 890.102.018-1

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2020 / agosto 2019)

En agosto de 2020, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2019.²

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Agosto 2020^a / agosto 2019

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias		Contribución (PP)		Misión ^{***} Hora cátedra ^{***}
			Variación (%)	Permanente	Temporal directo	Temporal indirecto	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	4,5	-2,8	--	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,5	-0,7	4,3	--	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-15,2	-8,9	-6,3	--	
J	División 58	Actividades de edición	8,2	10,6	-2,5	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-54,7	-32,8	-21,8	--	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,7	-3,0	0,3	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	3,2	1,6	1,6	--	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,6	8,7	-1,1	--	
LN	Sección L, División 88	Imobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,2	2,8	-2,9	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,3	7,5	-0,2	--	
M	Clase 7310	Publicidad	0,1	3,6	-3,4	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,0	1,0	5,9	-1,9	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,2	11,5	-2,3	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-0,2	-1,1	0,9	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,4	4,3	1,2	-3,0	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	3,2	3,4	--	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	-2,0	1,8	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-16,0	-9,0	-7,1	--	

Fuente: DANE – EMS

^a Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

III. TECNICO

Para cumplir con el objeto del contrato “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PRUEBAS, RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE - PRASS Y EL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL “BARRANQUILLA ABRE SEGURA” ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO 0542 DE 2020 CON EL FIN DE PRESERVAR LA VIDA Y MITIGAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y LAS DEMÁS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA” y dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla y los lineamientos en Vigilancia Epidemiológica en el año 2020, se requiere contratar los servicios de recurso humano con diferentes perfiles con el objeto de realizar educación a la población en general según el riesgo en la promoción, cuidado, autocuidado y prevención frente a la pandemia COVID-19, realizar seguimiento a las EPS en protocolos de IRA - IRAG, manejos para atención a las infecciones respiratorias IRA_COVID-19 desde la oficina de Salud Pública, realizar informe semanal del seguimiento a EPS y sectores gubernamentales y no gubernamentales frente al COVID-19, realizar seguimiento a la población según el riesgo validando las cohortes de los usuarios de las EPS de las acciones dispuestas en el marco normativo para la contención y mitigación de la COVID-19, consolidación y análisis de información reportada dentro del Plan de contingencia de Salud Pública.

² https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_agosto_20.pdf



NIT 890.102.018-1

Las obligaciones específicas para desarrollar, los perfiles, la experiencia requerida y el valor de cada contrato se encuentran descritas en el siguiente cuadro para cada caso.

CANTIDAD	PERFIL Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR DE CADA CONTRATACIÓN
1	Acreditar título profesional de Médico y experiencia laboral de 4 meses en el ejercicio de su profesión.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar educación a la población en general según el riesgo en la promoción, cuidado, autocuidado y prevención frente a la pandemia COVID-19 2. Realizar seguimiento a las EPS en protocolos de IRA - IRAG, manejos para atención a las infecciones respiratorias IRA_COVID-19 desde la oficina de Salud Pública. 3. Realizar seguimiento a la población según el riesgo validando las cohortes de los usuarios de las EPS de las acciones dispuestas en el marco normativo para la contención y mitigación del covid-19 4. Realizar reporte diario de seguimiento a las EPS covid-19 5. Realizar informe semanal del seguimiento a EPS y sectores gubernamentales y o gubernamentales frente al COVID-19 6. Realizar asistencia técnica a las IPS, EPS, sectores gubernamentales y no gubernamentales en el marco de la contención y mitigación del COVID-19 7. Las demás relacionadas con la naturaleza del contrato 	\$7.200.000
1	Acreditar título profesional de Médico y presentar tarjeta profesional de Médico expedida por el Colegio Médico Colombiano y Sin experiencia laboral	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar educación a la población en general según el riesgo en la promoción, cuidado, autocuidado y prevención frente a la pandemia COVID-19 2. Realizar seguimiento a las EPS en protocolos de IRA - IRAG, manejos para atención a las infecciones respiratorias IRA_COVID-19 desde la oficina de Salud Pública. 3. Realizar seguimiento a la población según el riesgo validando las cohortes de los usuarios de las EPS de las acciones dispuestas en el marco normativo para la contención y mitigación del covid-19 4. Realizar reporte diario de seguimiento a las EPS covid-19 5. Realizar informe semanal del seguimiento a EPS y sectores gubernamentales y o gubernamentales frente al COVID-19 6. Realizar asistencia técnica a las IPS, EPS, sectores gubernamentales y no gubernamentales en el marco de la contención y mitigación del COVID-19 7. Las demás relacionadas con la naturaleza del contrato 	\$5.200.000



NIT 890.102.018-1

1	<p>Acreditar título profesional de Médico y experiencia laboral de 3 años en el ejercicio de su profesión.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar educación a la población en general según el riesgo en la promoción, cuidado, autocuidado y prevención frente a la pandemia COVID-19 2. Realizar seguimiento a las EPS en protocolos de IRA - IRAG, manejos para atención a las infecciones respiratorias IRA_COVID-19 desde la oficina de Salud Pública. 3. Realizar seguimiento a la población según el riesgo validando las cohortes de los usuarios de las EPS de las acciones dispuestas en el marco normativo para la contención y mitigación del covid-19 4. Realizar reporte diario de seguimiento a las EPS covid-19 5. Realizar informe semanal del seguimiento a EPS y sectores gubernamentales y o gubernamentales frente al COVID-19 6. Realizar asistencia técnica a las IPS, EPS, sectores gubernamentales y no gubernamentales en el marco de la contención y mitigación del COVID-19 7. Apoyar técnica y operativamente en lo que se requiere para dar respuesta a la contención y mitigación COVID-19 	\$12.000.000
1	<p>Acreditar título profesional de Médico y experiencia laboral de 12 meses en el ejercicio de su profesión.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar educación a la población en general según el riesgo en la promoción, cuidado, autocuidado y prevención frente a la pandemia COVID-19 2. Realizar seguimiento a las EPS en protocolos de IRA - IRAG, manejos para atención a las infecciones respiratorias IRA_COVID-19 desde la oficina de Salud Pública. 3. Realizar seguimiento a la población según el riesgo validando las cohortes de los usuarios de las EPS de las acciones dispuestas en el marco normativo para la contención y mitigación del covid-19 4. Realizar reporte diario de seguimiento a las EPS covid-19 5. Realizar informe semanal del seguimiento a EPS y sectores gubernamentales y o gubernamentales frente al COVID-19 6. Realizar asistencia técnica a las IPS, EPS, sectores gubernamentales y no gubernamentales en el marco de la contención y mitigación del COVID-19 7. Las demás relacionadas con la naturaleza del contrato 	\$8.000.000
1	<p>Acreditar título profesional de Economista y experiencia laboral de 4 meses en ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión documental información de quejas y reclamos presentados en la oficina de Salud Publica 2. Consolidación y análisis de información reportada dentro del Plan de contingencia de Salud Publica 3. Presentación de informes de seguimiento asignado 4. Apoyar gestión para la vigilancia de EAPB y las IPS y los establecimientos que haya que realizar IVC en la oficina de salud pública en su soporte documental 5. Realizar consolidación de la información estadística de la oficina de salud publica 	\$7.200.000

OBLIGACIONES GENERALES

1. Encontrarse al día en el pago con el pago de los aportes a la seguridad social en salud es durante la ejecución del contrato.
2. Pagar los Impuestos a que haya lugar.
3. Presentar los informes de actividades en los periodos de tiempo que corresponda según el plazo del contrato, los cuales deben contener evidencia de las actividades desarrolladas y/o ejecutadas.



NIT 890.102.018-1

4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato y que garanticen su ejecución
6. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II

IV. ANALISIS ECONOMICO

El valor estimado de los futuros contratos es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$39.600.000)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Plazo de ejecución de los contratos es hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., SUBSECCIÓN 4.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma en Barranquilla 29 de octubre del 2020.

Código asignado: 5291

Consecutivo: 11-134

JUAN P. COLLANTE F.

Asesor Externo

Secretaría General del Distrito

IVON LARA DE LA CRUZ

Asesora Externa

Secretaría General del Distrito